REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 31 038 **2009 00021** 01
Demandante:	ALVARO ANCIZAR DELGADO SANMIGUEL Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Asunto:	AUTO IMPULSA INCIDENTE

Una vez revisado el expediente, esta Sede Judicial

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con la documental allegada al proceso por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca (fls. 539 a 546, c.1), y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015, por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** al señor Álvaro Ancizar Delgado Sanmiguel del dictamen No. 17385251-5454, emitido por dicha Corporación

SEGUNDO Poner en conocimiento de las partes, el Dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, visible a folios 539 a 546, c.1).

TERCERO: En firme la presente actuación, ingrésese el expediente al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **47** de fecha **30 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá, D. C. Adscrito a la Sección Tercera